ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-000470-2023.

DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO, identificado con la C. de C. 6.247.974 de Dagua – Valle del Cauca, quien en su calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-1048 del 02 de junio de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 213 del 02 de junio de 2023, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 de 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **KIMOSABY SAS identificada con número Nit 901.591.877-5, representada legalmente por BLANDY BLISS VIZCAINO; identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.123.626.047 expedida en San Andrés Islas (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina),**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA PARA LA VIGENCIA 2023.
2. DATOS DEL CONTRATISTA:	
2.1. CONTRATISTA	**KIMOSABY SAS** **NIT Nº : 901.591.877-5** **Representante legal: Blandy Bliss Vizcaino Pomare, identificado con C.C. Nº 1.123.626.047**
2.2. DIRECCIÓN:	**Barrio Loma Barrack** **San Andrés Islas Colombia.**
2.3. TELÉFONO FIJO / CEL:	**TELEFONO:** 3152248410
2.4. CORREO ELECTRÓNICO:	kimosabysas@gmail.com

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00470-2023, y por la oferta presentada, el día once (11) de septiembre de 2023, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: será la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) por ser la propuesta económica presentada con el mayor (%) porcentaje de descuento y la cual cumple con lo solicitado en la Invitación Publica.

3.2. FORMA DE PAGO Forma de pago: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, contra entrega de acuerdo a la prestación efectiva de los bienes y servicios contratados, mediante abono a la cuenta bancaria que disponga el CONTRATISTA, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la Factura, la cual debe allegarse; Requisito para el pago: 1. Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Informe de actividades debidamente soportado 4. Entrada almacén (si aplica) 5. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de Ley (Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen)

.El pago se realizará mediante abono a la cuenta de Ahorros No. 540294022 de Banco de Bogotá.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la isla de San Andrés (Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.).

3.4. PLAZO: será de tres (3) meses y quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el termino en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B) Calidad del Servicio: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
3) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
5) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA;

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA
Los descritos en las obligaciones.

10. DOCUMENTOS

Anexo 1: Oferta presentada por KIMOSABY S.A.S
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00470-2023.
Anexo 3: CDP 3423 de 2023

ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-000470-2023.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP.3423 del 2023, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.		
12. Datos de Contacto del SENA		
12.1 Nombre del Supervisor.	MILIANA O`NEILL LIVINGSTON – Coordinadora de Empleo y Emprendimiento.	
Correo electrónico	moneill@sena.edu.co	
Nombre del ordenador del gasto: DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO Firmado digitalmente por DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO Fecha: 2023.09.18 12:01:57 -05'00' **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO.** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).	Fecha:	Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proyectó: Mary – Profesional Apoyo Contratación.
Revisó: Joseph Livingston Ellis – Abogado Líder Grupo de Contratación.